RADICADO : 2021-00106
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA
PROVIDENCIA : AUTO 18/03/2021- ADMITE APREHENSIÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, dieciocho, (18) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas ENN609 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. **CONSIDERACIONES**

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas ENN609 instaurada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO,** se observa que se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a la mencionada compañía suscribió un Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición Sin Tenencia con **CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA**, pactando en la cláusula DECIMA CUARTA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHICULO identificado con placa ENN609, color GRIS ESTRELLA, marca RENAULT, clase, AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR, línea LOGAN, MOTOR A812UE06791, MODELO 2019, CHASIS 9FB4RSEB4KM241269, presentada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 22/01/2021 con folio electrónico 20180628000021200 ante CONFECAMARAS.
   En consecuencia, ofíciese al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA, a efectos de que proceda a la APREHENSIÓN Y ENTREGA a la parte demandante, del vehículo identificado con placa ENN609, color GRIS ESTRELLA, marca RENAULT, clase, AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR, línea LOGAN, MOTOR A812UE06791, MODELO 2019, CHASIS 9FB4RSEB4KM241269. Presentada por

RADICADO : 2021-00106
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA
PROVIDENCIA : AUTO 18/03/2021- ADMITE APREHENSIÓN

RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra **CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA.**

Una vez realizada la aprehensión y entrega a la parte demandante, deberá el INSPECTOR DE TRANSITO informar a este despacho remitiendo la documentación respectiva que dé cuenta de la evacuación de la diligencia encomendada.

2. De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.

3. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante al Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af81e8ec05f10b186105b0673c72d2c764ba362509eec20e3400d2767c0ae8eb

Documento generado en 18/03/2021 03:44:04 PM

RADICADO : 2021-00106
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : CARLOS ANDRES PATIÑO CERVERA
PROVIDENCIA : AUTO 18/03/2021- ADMITE APREHENSIÓN

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica